



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-0431] [9L/5300-0432] [9L/5300-0549] [9L/5300-0570] [9L/5300-0571] [9L/5300-0572] [9L/5300-0573] [9L/5300-0574] [9L/5300-0581] [9L/5300-0582] [9L/5300-0583] [9L/5300-0584] [9L/5300-0585] [9L/5300-0586] [9L/5300-0587] [9L/5300-0588] [9L/5300-0589] [9L/5300-0590] [9L/5300-0591] [9L/5300-0592] [9L/5300-0593] [9L/5300-0594] [9L/5300-0595] [9L/5300-0596] [9L/5300-0597] [9L/5300-0598] [9L/5300-0599] [9L/5300-0600] [9L/5300-0601] [9L/5300-0602] [9L/5300-0603] [9L/5300-0604] [9L/5300-0605] [9L/5300-0606] [9L/5300-0607] [9L/5300-0608] [9L/5300-0609] [9L/5300-0610] [9L/5300-0611] [9L/5300-0612] [9L/5300-0613] [9L/5300-0614] [9L/5300-0615] [9L/5300-0616] [9L/5300-0617] [9L/5300-0618] [9L/5300-0619] [9L/5300-0620] [9L/5300-0621] [9L/5300-0622] [9L/5300-0623] [9L/5300-0624] [9L/5300-0625] [9L/5300-0626] [9L/5300-0635] [9L/5300-0636] [9L/5300-0637] [9L/5300-0638] [9L/5300-0640] [9L/5300-0643] [9L/5300-0644] [9L/5300-0645] [9L/5300-0646] [9L/5300-0647] [9L/5300-0648] [9L/5300-0651] [9L/5300-0652] [9L/5300-0653] [9L/5300-0654] [9L/5300-0655] [9L/5300-0656] [9L/5300-0657] [9L/5300-0658] [9L/5300-0659] [9L/5300-0665] [9L/5300-0666] [9L/5300-0667] [9L/5300-0668] [9L/5300-0669] [9L/5300-0670] [9L/5300-0671] [9L/5300-0672] [9L/5300-0673] [9L/5300-0674] [9L/5300-0675] [9L/5300-0676] [9L/5300-0677] [9L/5300-0678] [9L/5300-0679] [9L/5300-0680] [9L/5300-0681] [9L/5300-0682] [9L/5300-0683] [9L/5300-0684] [9L/5300-0685] [9L/5300-0686] [9L/5300-0687] [9L/5300-0688] [9L/5300-0689] [9L/5300-0692] [9L/5300-0693] [9L/5300-0694] [9L/5300-0695] [9L/5300-0696] [9L/5300-0697] [9L/5300-0698] [9L/5300-0699] [9L/5300-0700] [9L/5300-0701]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de enero de 2017

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-0581]

MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA ORDEN MED/49/2015, DE 21 DE OCTUBRE, A LA ORDEN GAN/31/2015, DE 15 DE MAYO, POR LA QUE SE CONVOCAN Y REGULAN LAS AYUDAS RELATIVAS AL BIENESTAR ANIMAL, PRESENTADA POR D. LUIS CARLOS ALBALÁ BOLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"A continuación, se recoge el texto de la modificación.

Advertido errores en la Orden GAN/31/2015, de 15 de mayo, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2015, publicada en el BOC Extraordinario n.º 33 de 18 de mayo de 2015 y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- Art. 1.1.1 a) donde dice "...artículo 13 del RD1076/2014..." debe decir "...artículo 13 del RD 1075/2014...".
- Art. 8.3 donde dice "3. Para cada una de las convocatorias de las ayudas al desarrollo rural" debe decir "3. Para las convocatorias a) b) c) d) de ayudas al desarrollo rural...".
- Debe suprimirse todo el texto del párrafo tercer del artículo 8 "El Comité de Valoración...a la Directora General de Desarrollo Rural".
- Se debe añadir un nuevo apartado al artículo 8 con el siguiente texto:

4. Para la convocatoria de ayuda al bienestar de los animales, se constituirá un Comité de Valoración.

Este Comité de Valoración, presidido por el Director General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, estará formado por:

- a) El Jefe de Servicio de Producción Animal.
- b) El Jefe de Sección de Ordenación de Explotaciones.



- c) Un técnico del Servicio de Producción Animal.
- d) Un administrativo del Servicio de Producción Animal que actuará como secretario.

Este Comité de Valoración examinará y valorará estas solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales, según anexo IX estableciéndose diez puntos para los comprendidos en zona 1, cinco puntos para los comprendidos en zona 2 y dos puntos para el resto de las zonas.
- b) Titular de explotación con todos los animales inscritos en LRG 5 puntos.
- c) Los requisitos mínimos para la percepción de la ayuda, recogidos en el artículo 69 puntos 1 y 2, referentes a la inscripción en los LRG, la calidad de la leche, al índice de fertilidad y la permanencia en pastos durante al menos 120 días, según corresponda, serán valorados con 1 punto cada uno. Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 3 puntos en este apartado serán rechazadas.

Posteriormente procederá a su ordenación de mayor a menor puntuación, emitiendo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y dándole traslado al Director General de Desarrollo, que formulará la propuesta de resolución.

En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo al mayor número UGMs subvencionables.

- El apartado 4 del artículo 8 debe pasar a ser "apartado 5".
- Art. 11. en el cuadro resumen financiación en la columna Punto dice "6" y debe decir "5".
- Art. 11.1. Financiación presupuestaria a.2, donde dice "...apartado 6" debe decir "...apartado 5".
- Art. 68 apartado 1.1 donde dice "...las razas y especies a subvencionar..." debe decir "...las razas a subvencionar...".
- Art. 69 apartado 1.1. Calidad de la leche, donde dice "Leche de calidad A..." debe decir "cumplimiento de las medias mensuales de los parámetros higiénico-sanitarios siguientes: 90.000 u.f.c./ml, 350.000 r.c.s./ml y ausencia de residuos de antibióticos durante los seis meses anteriores al 15 de junio, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes".
- Art. 69 apartado 1.1. Calidad de la leche, donde dice "Leche Calidad SUPER A..." debe decir "Las explotaciones con certificación de calidad "leche de vaca de Cantabria" tendrán derecho a un incremento del 10% del importe de la ayuda que le fuera concedida".
- Art. 69 apartado 1.1. Calidad de la leche el párrafo "La calidad de leche, recuentos celulares y ausencia de inhibidores, es un indicador de la salud de la glándula mamaria que sufre alteración como consecuencia de procesos patológicos tanto de causa infecciosa como de manejo." debe ser suprimido.
- Art. 69 apartado 1.2. Recogida de datos, donde dice "Llevanza del libro básico..." debe decir "Llevanza del libro de registro de explotación requisitos adicionales de bienestar animal, si fuera preciso".
- Art. 70 apartado 1 donde dice "...de las ayudas acopladas ganaderas." debe decir "...de las ayudas acopladas ganaderas, 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril".
- Art. 70 apartado 3 "Al objeto de ...hasta un límite del 90%." debe ser suprimido."